

Panamá, 9 de noviembre de 2001.

Doctora
Berta Alicia Torrijos de Arosemena
Rectora de la Universidad Especializada
de Las Américas. (UDELAS)
E. S. D.

Señora Rectora:

Cumpliendo con nuestras funciones constitucionales y legales como Asesor Jurídico de los servidores públicos administrativos, acuso recibo de su Consulta Jurídica s/n de 24 de octubre del año 2001, por medio de la cual tuvo a bien solicitarnos criterio legal sobre los siguientes puntos:

"a) Si las órdenes que se imparten y aparecen en la Resolución Ejecutiva N°.19 de 16 de mayo de 2001 que autoriza el 'PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO' rigen e imponen la obligación imperativa de su aplicación a la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

b) Si los señores: Contralor General de la República, Licdo. Alvin Weeden, y el Ministro de Economía y Finanzas, Licdo. Norberto R. Delgado Durán pueden negarse a refrendar, a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución, Leyes Fiscales y Orgánicas, Estatutos y Reglamentos que norman el procedimiento para tramitar y aprobar las solicitudes de registro de Reserva de Caja, Adquisición de Bienes y Servicios que cuentan con órdenes de compra, contratos, modificaciones a las estructuras de cargo y las

acciones de personal relacionadas con nombramientos, ascensos, traslado, licencia, vacaciones, renunciaciones, destituciones, gastos correspondientes a los suministros de equipo, mobiliario, abasto, solicitud de precios, y jubilaciones de los funcionarios de la referida Universidad."

Dictamen de la Procuraduría de la Administración

Iniciamos el examen de su solicitud, en un primer momento, transcribiendo las normas de la Resolución Ejecutiva N°.19 de 16 de mayo de 2001 "Por la cual se autoriza un Programa de Racionalización y Productividad en el Sector Público para la vigencia fiscal 2001".

"Que mediante Ley N°.55 de 27 de diciembre de 2000, se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2001.

Que recientes evaluaciones sobre el comportamiento de las finanzas públicas prevén que los ingresos que fueron consignados en el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, podrán ser inferior al total de los gastos autorizados.

Que la República de Panamá requiere cumplir con las metas del Programa Macro Fiscal.

Que en atención al sano manejo de las finanzas públicas, es recomendable garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos, lo que hace necesario adoptar medidas de racionalización y productividad en el Sector Público, con la exclusión de la Administración de Justicia, Asamblea Legislativa y la Universidad de Panamá.

Que en atención a lo que dispone el numeral 2, Literal B, del Artículo II de la Ley N°.97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas presentar un programa de Racionalización del gasto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar las medidas de racionalización que se detallan a continuación:

1. Suspender las modificaciones a la estructura de cargos y las acciones de personal, con excepción de las que se presenten para atender obligaciones contempladas en leyes especiales.
2. No aumentar los honorarios de los contratos por servicios especiales.
3. No ocupar las vacantes, con excepción de las que se presenten para atender obligaciones contempladas en leyes especiales.
4. No utilizar para nombramientos las posiciones producidas por Licencias sin sueldo, con excepción de aquellos para atender obligaciones contempladas en leyes especiales.
5. Los ahorros que produzcan las medidas anteriores, no podrán ser redistribuidos no trasladados para financiar gastos de financiamiento o inversión.
6. Se excluye de estas medidas, la Administración de Justicia, Asamblea Legislativa y la Universidad de Panamá.

Se colige de la Resolución Ejecutiva N°.19 de 2001, que la misma le es aplicable a todo el sector público, es decir, a los Ministros de Estado, Directores, Gerentes Generales de Entidades Descentralizadas y Jefes de Dependencias Públicas con la finalidad de cumplir con las metas del Programa Macro Fiscal, para garantizar el equilibrio entre ingresos y gastos en el sano manejo de las finanzas públicas.

La excepción que plantea, el artículo primero, de la citada Resolución N°.19 de 2001, excluye de estas medidas de Racionalización y Productividad a la Administración de Justicia, Asamblea Legislativa, y la Universidad de Panamá, no obstante, al resto del sector público le es atribuible estas medidas, siendo de obligatorio acatamiento, de acuerdo con los presupuestos contenidos en la norma precedente y por las razones económicas que hoy día enfrenta el País.

Siendo el Ministerio de Economía y Finanzas el ente rector, de garantizar el funcionamiento de las estructuras de cargos, le corresponde de conformidad con la Ley 97 de 21 de diciembre de 1997 presentar el Programa de Racionalización del Gasto en este caso; y por otro lado, a la Contraloría General de la República, fiscalizar y supervisar dicho Programa.

Como se aprecia en líneas anteriores, la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) siendo una Universidad de carácter oficial en nuestro país, no escapa del cumplimiento de esta disposición de carácter general. Sin embargo, si estima que se ve afectada por compromisos adquiridos según se desprende de la Consulta, se le sugiere enviar Nota al Ministro de Economía y Finanzas, justificando las razones por la que debe ser tomada en cuenta dentro de las excepciones, ya que su finalidad al igual que la Universidad de Panamá, es de asegurar la formación de profesionales del alto nivel académico, sin descuidar la orientación profesionalizante, ofreciendo sus servicios como entes activos en el campo de las innovaciones y adquisición de nuevos conocimientos que aporte soluciones a la problemática de Panamá.

Esperando haber aclarado su interrogante, me suscribo de Usted, con muestra de respeto y consideración.

Atentamente, Original
Firmado } **Licdo. JOSE JUAN CEBALLOS A.**
Procurador de la Administración
(Suplente)

Dr. José Juan Ceballos
Procurador de la Administración
(Suplente)

JJC/20/hf.